

16 MAY. 2017

RESOLUCIÓN No. 83

Por medio de la cual se adjudica contrato con ocasión del Proceso de Invitación Pública No. 009 de 2017

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL**

El Representante Legal Suplente de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y;

**CONSIDERANDO**

1. Que PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. requiere de la prestación de servicios de una empresa temporal que suministre trabajadores en misión para atender las actividades temporales y no permanentes requeridas por Plaza Mayor Medellín S.A. en el desarrollo de su objeto social
2. Que para satisfacer esta necesidad PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. cursó el proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL" , con un presupuesto oficial total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$350.000.000) incluido IVA, amparado en la verificación presupuestal XOP07 390 del 28 de abril de 2017 y recomendado por el Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A., del día 2 de mayo de 2017.
3. Que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publicó en la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) los pliegos de condiciones y profirió través del acto administrativo No 75 del 3 de mayo de 2017 el inicio del proceso de Invitación Pública No. 009 de 2017.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 10 de mayo 2017 siendo las 10:00 am, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. sólo recibió propuesta del proponente SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.
5. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió a la realización de la evaluación de los requisitos habilitantes la cual no asigna puntaje, simplemente a través de ella se determina si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos y calidades de participación.

6. Que luego de efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y documentos de participación el proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.** continuó en la etapa de evaluación, ya que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Que con base al informe de evaluación definitivo, el proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

8. Que la evaluación definitiva del Proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 fue sometida a consideración del Comité Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** del día 16 de mayo de 2017.

9. Que en sesión del día 16 de mayo de 2017 el Comité de Asesor de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** recomendó la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 al proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**

En virtud de lo expuesto

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Adjudicar al proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.032.812-2 y representada legalmente por la señora **MERY TRIANA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 23.912.987, el contrato derivado del proceso de Invitación Pública No 009 de 2017 cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL"***, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$350.000.000) incluido IVA.**

**Artículo segundo:** El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para concurrir a la suscripción del contrato.

**Artículo tercero:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A. hasta el 31 de mayo de 2018.

**Artículo cuarto:** El proponente **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.** deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos:

-**Cumplimiento del contrato.** Se establece para precaver los perjuicios que se deriven para Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. por el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando éste sea imputable al contratista; por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, cuando sea imputable al contratista; por los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto contractual, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

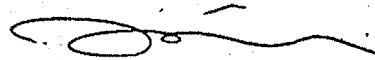
-**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Se constituye para cubrir a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

**Artículo quinto:** Notificar de la presente resolución al proponente en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

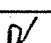
**Artículo sexto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de mayo de 2017.

**CÚMPLASE**



**JUAN ESTEBAN GOMEZ SANCHEZ**  
Representante Legal Suplente  
Plaza Mayor Medellín S.A.

Elaboró	David Ángel Sánchez	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga	Aprobó	Juan Esteban Gomez Sanchez
	Abogado 		Directora Jurídica		Secretario General